



INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza única y excepcionalmente el tránsito de los vehículos oficiales de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023, dentro del país.

[Boletín N° 16.088-15](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancia](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto del Proyecto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa legal, el Ejecutivo hizo presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

La Sala en sesión de fecha 8 de agosto del presente, acordó autorizar a la Comisión para discutir en general y en particular el proyecto de ley en informe.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Autorizar única y excepcionalmente el tránsito de los vehículos oficiales de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos, por las vías y caminos del país, mediante la autorización, por única vez, de un programa piloto especial, en los términos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca por resolución exenta.

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.
- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación del Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro; de la Jefa de Gabinete del Ministro, señora Valeska Naranjo; del Asesor Legislativo de dicho Ministerio, señor Hugo Castelli; de la Jefa de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, señora Carola Jorquera y de la Coordinadora Legislativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señora Viviana Díaz.

Fue especialmente invitado:

- De los Juegos Panamericanos Santiago 2023: el Director Ejecutivo, señor Harold Mayne Nicholls y el Jefe de Gabinete, señor Claudio Olmedo.

Además, asistieron el analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts, y los asesores del Honorable Senador señor Castro, señora Teresita Fabres; del Honorable Senador señor Bianchi, señor Eduardo Sepúlveda; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; del Comité del Partido Por la Democracia e Independientes, señor Sebastián Hernández, y de la Fundación Jaime Guzmán, señora María Ignacia Navarro.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [mensaje de S.E. el Presidente de la República](#).

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR ¹

A) Presentaciones

El [Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro](#), señaló que los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos son el evento multideportivo más grande de América en el que participan los mejores deportistas de todo el continente. Se realizan cada cuatro años y, por primera vez en su historia, Chile será el país anfitrión.

Los juegos se desarrollarán en cuatro regiones del país; Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins y Bío Bío.

Durante los meses de octubre y noviembre de 2023, los juegos convocarán la participación de más de 8.000 atletas en 39 deportes panamericanos y 17 parapanamericanos. A ellos se unirán 17.000 voluntarios, más de 1 millón de asistentes a los recintos deportivos y unos 200 millones de espectadores.

Prosiguió señalando que, con fecha 4 de noviembre de 2017, se suscribió el contrato denominado "Ciudad Sede" (Host City Agreement), por la Organización Deportiva Panamericana, el Ministerio del Deporte, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y el Comité Olímpico de Chile.

En el marco de las obligaciones convenidas, corresponde a la Corporación Santiago 2023 proporcionar un sistema de transporte libre de cargo, seguro, confiable y eficiente destinado al transporte de las delegaciones nacionales y extranjeras, directivos, personal técnico y deportistas, que integran las representaciones que participarán en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos.

En atención a ello y dado el extraordinario volumen de traslados y eventos que se sucederán de manera paralela, la Corporación, mediante un mecanismo de canje publicitario, recibirá en arriendo una flota de vehículos nuevos, que permitirán cumplir con los requerimientos, aliviando, en parte, la carga en términos de gasto que demanda la organización de dicha actividad por parte del Estado.

El proyecto de ley en estudio, considera lo siguiente:

¹ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2023-08-09/140250.html>

1.- Autorizar, por única vez, un programa piloto especial, en los términos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca por resolución exenta.

Por un error involuntario se estableció en la iniciativa legal en estudio, un plazo de circulación para dichos vehículos desde el 10 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2023, debiendo ser hasta el 30 de noviembre de 2023, en consideración a la ceremonia de clausura.

2.- Solicitud de inscripción de estos vehículos en el Registro de Vehículos Motorizados, con documentación aduanera de ingreso al país y la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorice el programa piloto especial.

3.- Los certificados que se emitan para el vehículo deberán indicar "Vehículo inscrito para el transporte especial de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos".

4.- La inscripción deberá ser cancelada de oficio por el Servicio de Registro Civil e Identificación una vez transcurrido el plazo autorizado.

5.- Extinguido el plazo indicado, las placas patentes asignadas deberán ser devueltas a la misma oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación donde se realizó la inscripción.

El Director Ejecutivo de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, señor Harold Mayne Nicholls, acotó que los vehículos respecto de los cuales se solicita esta autorización única y excepcional, estarán destinados exclusivamente para las delegaciones en ambos juegos. Se trata de vehículos bandeados que sólo se utilizarán con motivo de los juegos, se desplazarán por pistas especiales de circulación que se establecerán en las distintas sedes.

Añadió que dichos vehículos se destinarán principalmente para los equipos, entrenadores y personal de apoyo de los competidores de los juegos panamericanos, puesto que los deportistas se desplazarán en buses desde las villas deportivas, excepcionalmente la delegación de Estados Unidos se hospedará en un hotel, a costa de dicho país.

Respecto de los juegos parapanamericanos, manifestó que, se requieren vehículos más bajos, tipo sedán, que se arrendarán a una empresa de renta de vehículos, puesto que la automotora proveedora no posee esa clase de vehículos.

La provisión de estos vehículos fue uno de los primeros acuerdos que suscribió la Comisión Santiago 2023, en el año 2021, época en que no existía la [ley N° 21.539](#), que impide la circulación de vehículos sin placa patente, por lo que solicita esta excepción para disponer del número de vehículos necesarios que tendrán conductores profesionales y circularán sólo por las vías exclusivas dispuestas para los juegos.

El acuerdo comercial suscrito con la empresa no implica gastos para el Estado como tampoco para la organización, toda vez que la empresa se acoge con el patrocinio máximo posible. Se trata de un gran beneficio, puesto que de lo contrario se deberían recurrir al arriendo de vehículos, que sería muy oneroso.

El Honorable Senador señor Castro manifestó que en la localidad de Pichilemu existe gran interés por presenciar las competencias deportivas, por lo que solicitó información acerca de las medidas que se han adoptado en cuanto a seguridad y a capacidad hotelera y gastronómica para atender este evento.

La Honorable Senadora señora Órdenes consultó acerca de las coordinaciones que se han efectuado por temas de seguridad con otros ministerios.

El Honorable Senador señor Bianchi preguntó cómo se realizará el transporte de los espectadores a las competencias.

El Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro, señaló que en la región de O'Higgins se está impulsando el surf en los juegos panamericanos junto con programas de preparación para los juegos parapanamericanos, para ello se han efectuado coordinaciones con empresas privadas. También, se consideran partidos de fútbol.

Además, se lanzó el sello turístico al cual han adherido los hoteles y restaurantes, entregando información para una adecuada atención de los visitantes de estas competencias.

Asimismo, se lleva un evento deportivo que atraerá a muchas personas en una época que no es temporada alta.

Por otra parte, informó que existe cooperación del Ministerio de Bienes Nacionales y de privados, para acceder en forma segura a lugares en que se puedan presenciar el desarrollo de las competencias de surf.

Respecto de la coordinación en materia de seguridad, señaló que se ha realizado un trabajo conjunto con Carabineros

de Chile, Policía de Investigaciones y con el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Para el transporte de los asistentes a las competencias deportivas se considera pertinente realizarlo mediante el sistema de transporte público, principalmente en las ceremonias de inauguración y de clausura.

Finalmente, informó que Chile contará con el primer centro de entrenamiento paraolímpico en el estadio nacional, con las instalaciones necesarias para el desarrollo de las distintas disciplinas.

La Coordinadora Legislativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señora Viviana Díaz, explicó que esta iniciativa legal es una excepción a la ley N° 21.539, otorgando un tratamiento distinto para los vehículos oficiales de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos, que permitirá la circulación de aquéllos con placas patentes provisorias durante un período acotado en el contexto de un programa piloto especial que establecerá el Ministerio mediante resolución fundada.

B) Descripción.

El artículo 1, establece que los vehículos oficiales destinados al transporte de las delegaciones nacionales y extranjeras, directivos, personal técnico y deportistas, que integren las representaciones nacionales e internacionales que participarán en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos podrán circular por las vías y caminos del país desde el 10 de octubre hasta el 21 de noviembre del año 2023, mediante la autorización, por única vez, de un programa piloto especial en los términos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca por resolución exenta.

El artículo 2, dispone que la entidad interesada deberá solicitar la inscripción de estos vehículos en el Registro de Vehículos Motorizados, que dispone el Título XVIII de la [ley N° 18.290](#), de Tránsito, acompañando la documentación aduanera de ingreso al país y la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorice el programa piloto especial, documentos que serán tenidos por suficientes para todos los efectos legales y exigencias normativas.

Su inciso segundo agrega que una vez verificada la inscripción, en todos los certificados que se emitan para el vehículo se deberá indicar “Vehículo inscrito para el transporte especial de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos a contar del 10 de octubre hasta el 21 de noviembre del año 2023”. La inscripción deberá ser cancelada

de oficio por el Servicio de Registro Civil e Identificación una vez transcurrido el plazo autorizado.

Su inciso final agrega que, extinguido el plazo indicado, las placas patentes asignadas deberán ser devueltas por la entidad interesada en la misma oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación donde se realizó la primera inscripción.

El artículo 3, precisa que los vehículos a los cuales se conceda la autorización prevista en el artículo 1 de esta iniciativa legal, solo podrán ser vehículos nuevos, no inscritos previamente en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título XVIII de la ley N° 18.290, de Tránsito.

El artículo 4, exceptúa a los vehículos comprendidos en el artículo 1 de esta iniciativa legal del permiso de circulación, establecido en el artículo 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, que establece normas sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el [decreto 2.385](#), de 1996, del Ministerio del Interior.

C) Votación en general y en particular

- Puesto en votación en general y en particular a la vez, fue aprobado con modificaciones formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi, Castro, Kusanovic y Van Rysselberghe.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponer a la Sala aprobar el proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1

- Reemplazar el guarismo "21", por "30".

(Unanimidad 5x0)

Artículo 2

Inciso primero

- Sustituir la expresión “Transporte” por “Transportes”.

(Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

- Reemplazar el guarismo “21”, por “30”.

(Unanimidad 5x0)

Artículo 4

- Agregar a continuación del número “1979”, la expresión “establece normas”.

(Unanimidad 5x0)

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Los vehículos oficiales destinados al transporte de las delegaciones nacionales y extranjeras, directivos, personal técnico y deportistas, que integren las representaciones nacionales e internacionales que participarán en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos podrán circular por las vías y caminos del país desde el 10 de octubre hasta el **30** de noviembre del año 2023, mediante la autorización, por única vez, de un programa piloto especial en los términos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca por resolución exenta.

Artículo 2.- La entidad interesada deberá solicitar la inscripción de estos vehículos en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título XVIII de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y acompañará la documentación aduanera de ingreso al país y la

resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorice el programa piloto especial, documentos que serán tenidos por suficientes para todos los efectos legales y exigencias normativas.

Una vez verificada la inscripción, en todos los certificados que se emitan para el vehículo se deberá indicar "Vehículo inscrito para el transporte especial de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos a contar del 10 de octubre hasta el **30** de noviembre del año 2023". La inscripción deberá ser cancelada de oficio por el Servicio de Registro Civil e Identificación una vez transcurrido el plazo de la autorización.

Asimismo, extinguido el plazo indicado, las placas patentes asignadas deberán ser devueltas por la entidad interesada en la misma oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación donde se realizó la primera inscripción.

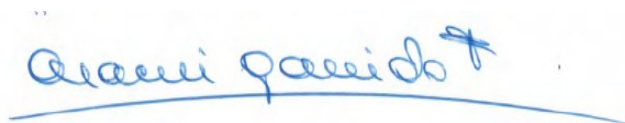
Artículo 3.- Los vehículos a los cuales se conceda la autorización prevista en el artículo 1 sólo podrán ser vehículos nuevos, no inscritos previamente en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título XVIII de la Ley de Tránsito.

Artículo 4.- Exceptúase a los vehículos comprendidos en el artículo 1 de la presente ley del permiso de circulación establecido en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, **establece normas** sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día **9 de agosto de 2023**, con asistencia de los Honorables Senadores señor Enrique Van Rysselberghe (Presidente), señora Ximena Órdenes y señores Karim Bianchi, Juan Luis Castro y Alejandro Kusanovic.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 2023.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión

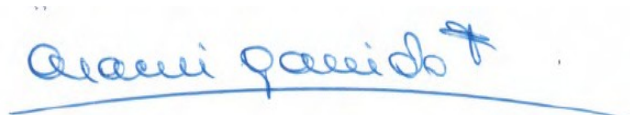
RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA ÚNICA Y EXCEPCIONALMENTE EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023, DENTRO DEL PAÍS.

BOLETÍN N° 16.088-15

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** autorizar única y excepcionalmente el tránsito de los vehículos oficiales de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos, por las vías y caminos del país, mediante la autorización, por única vez, de un programa piloto especial, en los términos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca por resolución exenta.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** está estructurado sobre la base de cuatro artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** discusión inmediata, desde el 8 de agosto de 2023.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** fue aprobado en general por 125 votos a favor.
- VIII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 1 de agosto de 2023, dándose cuenta en la sesión 44ª ordinaria, de la misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, aprobado en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - Ley N° 21.539.

Valparaíso, a 9 de agosto de 2023.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión